ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: Mary Luz Mesa
Accionados:

- Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC
- Universidad Libre

Proceso: Concurso de Méritos – Proceso de Selección ANTIOQUIA 3

Yo, MARY LUZ MESA CIRO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.251.166, domiciliada en Medellín (Antioquia), actuando en nombre propio, respetuosamente interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra la UNIVERSIDAD LIBRE y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, derecho de petición, acceso a la información pública propia, igualdad y mérito en el acceso a cargos públicos.

I. HECHOS

1. Me inscribí y participé en el proceso de selección **ANTIOQUIA 3**, convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y operado por la Universidad Libre, presentando las pruebas de competencias exigidas para el cargo al cual aspiré.
2. Dentro del término legal y conforme a lo previsto en la convocatoria, formulé **reclamación expresa, concreta y debidamente sustentada** contra determinados ítems del examen, identificando de manera precisa:
    - Errores ortográficos evidentes en las **preguntas 1 y 11**;
    - Ambigüedad estructural en las opciones de respuesta;
    - Inclusión de contenidos **ajenos a las funciones del empleo**, al manual específico de funciones y a las temáticas oficialmente publicadas para la preparación del examen.
3. La CNSC y la Universidad Libre dieron respuesta a la reclamación mediante un escrito de carácter **general, abstracto y estandarizado**, en el cual:
    - No se analizan los ítems cuestionados de manera individualizada;
    - No se explica el impacto de los errores ortográficos sobre la comprensión del enunciado;
    - No se realiza confrontación alguna entre los contenidos evaluados y el manual de funciones del cargo;
    - Se sustituyó el análisis técnico exigible por **argumentos de autoridad institucional**, tales como la experiencia del operador, la existencia de equipos calificados y la referencia genérica a estándares internacionales.
4. La respuesta emitida **elude el fondo del asunto planteado**, desconoce el principio de motivación de los actos administrativos y vacía de contenido real el derecho de contradicción del aspirante, al no permitir verificar la razonabilidad, proporcionalidad ni legalidad de la evaluación aplicada.
5. La existencia de errores de forma, ambigüedad conceptual y falta de pertinencia funcional en una prueba de mérito **no constituye un aspecto menor**, pues incide directamente en la correcta comprensión del ítem, en la selección de la respuesta y, en consecuencia, en el puntaje obtenido y en el orden de mérito.
6. La actuación de las entidades accionadas configura una **afectación actual y directa** de mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, petición,

igualdad y acceso a cargos públicos, al validar una prueba que no garantiza objetividad, claridad ni correspondencia funcional.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Artículo 23 de la Constitución Política – Derecho de petición
- Artículo 29 de la Constitución Política – Debido proceso administrativo
- Artículo 13 de la Constitución Política – Derecho a la igualdad
- Artículo 40 numeral 7 de la Constitución Política – Acceso a cargos y funciones públicas

III. CONCEPTO DE LA VULNERACIÓN

Las entidades accionadas vulneraron los derechos fundamentales invocados por cuanto:

- Emitieron una respuesta **incongruente, inmotivada y meramente declarativa**, que no resuelve los cuestionamientos específicos formulados.
- Desconocieron el deber de **motivación suficiente**, exigible incluso en actuaciones administrativas de naturaleza técnica.
- Avalaron una prueba sin verificar la **correspondencia funcional** de los ítems con el cargo evaluado.
- Validaron errores objetivos que afectan la comprensión del examen, rompiendo el principio de igualdad entre aspirantes.

La jurisprudencia constitucional ha reiterado que, aun en concursos de méritos, la discrecionalidad técnica **no es absoluta** y está sujeta a control cuando se evidencian errores manifiestos o ausencia de motivación suficiente.

IV. PRETENSIONES

Solicito al despacho judicial:

1. Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, petición, igualdad y acceso a cargos públicos.
2. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre **emitir una nueva respuesta**, clara, motivada y de fondo, que:
    - Analice individualmente los ítems 1 y 11.
    - Evalúe el impacto de los errores ortográficos identificados;
    - Confronte los contenidos evaluados con el manual de funciones del cargo;
    - Se pronuncie de manera expresa sobre la ambigüedad de las opciones de respuesta.
3. Disponer las medidas necesarias para restablecer la igualdad y transparencia del proceso evaluativo, de considerarse procedente.

V. PRUEBAS

- Copia de la reclamación presentada.
- Respuesta emitida por la CNSC y la Universidad Libre.
- Manual de funciones del cargo.

VI. JURAMENTO

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

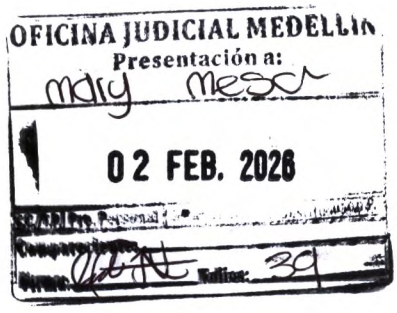
Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito al despacho **decretar medida provisional**, consistente en ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil **abstenerse de consolidar resultados definitivos, conformar listas de elegibles o efectuar nombramientos** respecto del cargo al cual aspiro, hasta tanto se profiera decisión de fondo en la presente acción de tutela.

Lo anterior, con el fin de evitar la configuración de un **perjuicio irremediable**, dado que la continuidad del proceso tornaría ineficaz la protección constitucional solicitada y consolidaría una situación jurídica fundada en una evaluación cuestionada por errores manifiestos y falta de motivación suficiente.

Atentamente,

Mary Luz Mesa Ciro

MARY LUZ MESA CIRO
C.C. 43.251.166



Medellín, 13 de enero de 2026

Señores
Universidad Libre

Asunto: **Reclamación – Solicitud de revisión de resultados Examen Antioquia 3**

Yo, **Mary Luz Mesa Ciro**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.251.166**, en calidad de participante del **Examen Antioquia 3**, de manera respetuosa presento reclamación formal y solicito la revisión de los resultados obtenidos, con fundamento en los principios de **objetividad, claridad, unicidad de respuesta correcta, pertinencia al perfil del cargo y correspondencia entre el contenido del instrumento de evaluación y el manual de funciones**, que rigen los concursos de mérito.

Luego de analizar detalladamente el examen y las respuestas oficiales publicadas, considero que varios ítems presentan **errores de forma, ambigüedad conceptual o falta de pertinencia funcional**, lo cual afecta la validez del instrumento y el debido proceso evaluativo. A continuación, organizo la reclamación **por tipo de causal**, con la solicitud concreta para cada grupo de preguntas.

ÍTEMS CON ERRORES DE REDACCIÓN U ORTOGRAFÍA QUE AFECTAN LA VALIDEZ DEL ENUNCIADO

Preguntas 1 y 11

Los enunciados y/o opciones de respuesta presentan errores ortográficos y semánticos que afectan la claridad del contenido evaluado y generan ambigüedad en su interpretación. En particular, el uso incorrecto de términos en contextos jurídico-administrativos compromete el rigor técnico exigible y vulnera el principio de evaluación objetiva.

Estos errores no son meramente formales, sino que **alteran el sentido del enunciado**, impidiendo establecer con certeza una única respuesta correcta.

Solicitud:
Se solicita la **invalidación de los ítems** y su **exclusión del puntaje total**.

Pregunta 6: La pregunta objeto de reclamación evalúa conocimientos específicos relacionados con planeación referida al servicio público de agua, los cuales no guardan relación directa con las funciones, competencias ni el perfil del cargo al cual se aspira, perteneciente al sector educativo. En ese sentido, el ítem no resulta pertinente para medir las competencias propias del cargo, vulnerando el principio de correspondencia entre el contenido de la prueba y el manual de funciones. Por lo anterior, se **solicita respetuosamente la invalidación de la pregunta o su exclusión del puntaje total.**

Pregunta 12: La pregunta presenta ambigüedad al no precisar el estado del trámite de la denuncia ciudadana, elemento fundamental para determinar la actuación procedente de la entidad. El enunciado no indica si la denuncia ya fue objeto de estudio de procedencia ni si existe un acto administrativo de admisión por parte del control disciplinario. En ese sentido,

tanto la identificación de una gestión inicial en control interno como la eventual remisión o admisión disciplinaria resultan interpretaciones posibles, esta falta de claridad hace que el punto sea confuso y tenga más de un significado, razón por la cual no es posible establecer una única respuesta correcta.

La opción C seleccionada resulta válida en la medida en que se ajusta a la etapa inicial del trámite de una denuncia ciudadana, en la cual aún no se ha definido su procedencia disciplinaria. Identificar su recepción en control interno, gestionar su trámite y proyectar el acto administrativo correspondiente constituye una actuación coherente con la información suministrada en el enunciado, sin presuponer decisiones que no han sido expresamente señaladas.

Pregunta 14: La pregunta presenta ambigüedad, dado que al analizar las últimas tres herramientas (H4, H5 y H6) no se evidencia un patrón de disminución ni que solo una minoría presente tendencia de aumento. Por el contrario, las tres herramientas muestran comportamientos ascendentes o estables en el periodo analizado. En consecuencia, ninguna de las opciones de respuesta refleja adecuadamente la información presentada, lo que impide establecer una única respuesta correcta y esta falta de claridad hace que el punto sea confuso y tenga más de un significado. **Por tanto la respuesta A también deberá ser válida.**

Pregunta 15: La pregunta presenta ambigüedad al no precisar de manera explícita que cada columna del esquema corresponde a una semana ni el criterio exacto para el conteo solicitado. Esta falta de claridad permite interpretaciones diferentes sobre la unidad de análisis (semana o herramienta), lo que conduce a respuestas distintas válidas según la interpretación realizada. En consecuencia, el ítem no garantiza una única respuesta correcta, esta falta de claridad hace que el punto sea confuso y tenga más de un significado. **La respuesta B debe ser válida.**

Pregunta 19: Si bien el caso describe una situación administrativa general, las opciones de respuesta exigen conocimientos y competencias técnicas especializadas en analítica predictiva y modelamiento de datos que no son propias ni exigibles en cargos del sector educativo. Esta desalineación vulnera el principio de pertinencia y correspondencia perfil–funciones del instrumento de evaluación, impidiendo una medición válida de las competencias del cargo. No está en las funciones, ni ejes temáticos razón por la cual se **solicita respetuosamente su invalidación o no consideración dentro del puntaje final.**

Pregunta 21: La pregunta presenta ambigüedad, dado que el enunciado plantea de manera general la propuesta de mejoras para estrategias innovadoras de atención digital, sin establecer criterios específicos sobre el tipo de innovación esperada. En este contexto, tanto el diseño de un tablero digital como el desarrollo de una infografía conceptual constituyen acciones válidas orientadas a fortalecer la atención digital. La falta de precisión impide identificar una única respuesta correcta, esta falta de claridad hace que el punto sea confuso y tenga más de un significado.

Adicionalmente, al tratarse de un cargo del sector educativo, las estrategias de innovación digital incluyen tanto herramientas de gestión como recursos comunicativos y pedagógicos, por lo que ambas opciones resultan pertinentes dentro del ejercicio funcional del cargo. Y **solicito validar la opción B**.

Pregunta 22: El ítem evaluado no corresponde a las funciones ni competencias del cargo ofertado en el sector educativo, dado que el caso plantea problemáticas propias de la gestión de infraestructura digital, como picos de tráfico, fallas de disponibilidad y análisis de series temporales, las cuales son competencias técnicas especializadas del ámbito TIC. Asimismo, las opciones de respuesta se orientan a acciones operativas y comunicativas ajenas al campo funcional educativo y no guardan coherencia directa con el análisis requerido en el enunciado. En tal sentido, el ítem resulta impertinente para evaluar las competencias del cargo y **debe ser invalidado.**

Adicionalmente, la pregunta no se ajusta al principio de correspondencia entre el contenido del instrumento de evaluación y el manual de funciones del cargo, al exigir competencias técnicas que no forman parte del perfil educativo evaluado, afectando la validez del proceso.

Pregunta 24: El ítem evaluado no corresponde a las funciones ni competencias del cargo ofertado en el sector educativo, dado que plantea acciones propias de la gestión de datos, monitoreo técnico y protección de privacidad mediante modelamiento de series temporales y alertas, competencias especializadas del ámbito tecnológico y de ciberseguridad. Estas funciones no hacen parte del manual de funciones ni del campo misional educativo, por lo que el ítem resulta impertinente para medir las competencias requeridas y **debe ser invalidado.**

La pregunta exige conocimientos avanzados en análisis de datos y seguridad digital, que no son exigibles en cargos del sector educativo, vulnerando el principio de pertinencia y correspondencia perfil–funciones del instrumento de evaluación.

Pregunta 27: La respuesta correcta es la opción C, dado que el enunciado hace referencia a contratistas y no a empleados vinculados laboralmente. En este contexto, las obligaciones derivadas del contrato son honorarios, no salarios ni liquidaciones, por lo que la garantía debe cubrir el pago de honorarios conforme a la normativa contractual aplicable.

Pregunta 28: Requerir al responsable para garantizar el debido proceso es parte del trámite previo a la caducidad, es correcto afirmar eso. La pregunta presenta ambigüedad, dado que el enunciado describe una situación de cese de actividades y falta de recursos, lo que efectivamente constituye una causal para declarar la caducidad. Sin embargo, la normativa contractual establece que antes de adoptar dicha decisión debe garantizarse el debido proceso, lo que implica requerir al responsable para que presente descargos y pruebas. Por tanto, ambas acciones son necesarias y complementarias: primero se requiere al contratista y posteriormente, si persiste la causal, se declara la caducidad. La falta de precisión en el enunciado impide determinar si se busca la acción inmediata o el procedimiento completo, esta falta de claridad hace que el punto sea confuso y tenga más de un significado.

El artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 de 2011 establecen que la declaratoria de caducidad debe estar precedida por un trámite que garantice el derecho de defensa del contratista. Por ello, requerir al responsable es parte esencial del procedimiento y no puede omitirse. La pregunta, al no especificar si se busca la acción definitiva o el paso previo, genera ambigüedad.

Por tanto las respuestas b y c deben ser válidas

Pregunta 31: La pregunta presenta ambigüedad, dado que el enunciado describe situaciones diversas que pueden abordarse mediante acciones orientadas tanto a garantizar trato respetuoso y trazabilidad (opción C) como a aplicar principios de eficiencia y economía procesal (opción A). Ambas opciones son válidas y complementarias, por lo que no existe una única respuesta correcta, esta falta de claridad hace que el punto sea confuso y tenga más de un significado.

La opción correcta también puede ser A debido a que orienta a eficiencia y cierre del trámite, aplicando principios administrativos. Correcta para evitar dilaciones y cumplir economía procesal.

Pregunta 33: La pregunta presenta ambigüedad, dado que el enunciado no especifica si la actuación debe realizarse antes del vencimiento o durante el término, lo que permite interpretar como válidas tanto la opción A (anticipación y motivación técnica) como la opción B (ampliación tácita y cierre del trámite). Ambas acciones son legítimas y aplicables según principios administrativos, por lo que no existe una única respuesta correcta, esta falta de claridad hace que el punto sea confuso y tenga más de un significado.

El enunciado **no define si se debe actuar antes del vencimiento o durante el vencimiento**.
Ambas opciones son **acciones legítimas** según principios administrativos:

- **Opción A** prioriza anticipación y motivación técnica.
- **Opción B** prioriza eficiencia y cierre del trámite.

No hay criterio explícito que excluya una de ellas.

Pregunta 34: La pregunta presenta ambigüedad, dado que el enunciado establece como objetivo convertir protocolos en prácticas recurrentes y asegurar medición objetiva, lo que corresponde claramente a la opción B. **Sin embargo, la opción A** incluye acciones administrativas que pueden interpretarse como parte del proceso, aunque no garantizan la medición objetiva solicitada. Esta falta de precisión permite más de una interpretación, esta falta de claridad hace que el punto sea confuso y tenga más de un significado.

Pregunta 45: La pregunta presenta ambigüedad, dado que el enunciado no define si se debe priorizar la disponibilidad de información estadística o la verificación de estándares de calidad. Ambas opciones son válidas y complementarias para la definición de un indicador descriptivo, por lo que no existe una única respuesta correcta, esta falta de claridad hace que el punto sea confuso y tenga más de un significado.

Por tanto también es válida la opción c.

Pregunta 46: La pregunta presenta ambigüedad, dado que el enunciado solicita definir un indicador de gestión para medir eficiencia y eficacia, lo que corresponde claramente a la opción C. Sin embargo, **la opción A introduce elementos** de planificación financiera que pueden interpretarse como parte del análisis, aunque no definen el indicador en sí. Esta

falta de precisión permite más de una interpretación, esta falta de claridad hace que el punto sea confuso y tenga más de un significado.

Pregunta 47: Opción A es la más coherente con el objetivo del enunciado (indicadores que reflejen cambios y oportunidad). Habla de **identificar cambios importantes en el tiempo** y **generación oportuna según el tipo**. Esto se acerca más a la lógica de indicadores (comparación temporal, oportunidad). Más alineada con el concepto de medición.

La pregunta presenta ambigüedad, dado que el enunciado solicita definir un indicador de gestión para medir eficiencia y eficacia, **lo que corresponde más claramente a la opción A.**

Pregunta 50: La pregunta presenta ambigüedad, dado que el enunciado plantea inconsistencias en registros que ocasionan reprocesos, lo que corresponde claramente a la opción C. Sin embargo, **la opción B incluye acciones que pueden** interpretarse como parte del seguimiento, aunque no garantizan la sistematicidad requerida. Esta falta de precisión permite más de una interpretación, esta falta de claridad hace que el punto sea confuso y tenga más de un significado.

Pregunta 55: La pregunta presenta ambigüedad, dado que el enunciado no especifica si la modificación solicitada por el rector cuenta con autorización formal ni si la obra es considerada urgente y prioritaria. En este contexto, tanto la opción C (cumplimiento estricto del plan con modificación autorizada) como la opción A (uso de recursos en obras urgentes y prioritarias) son válidas y aplicables según la normativa, por lo que no existe una única respuesta correcta, esta falta de claridad hace que el punto sea confuso y tenga más de un significado.

El enunciado no aclara si la pintura es **urgente y prioritaria** ni si hay autorización formal. Las dos opciones son **acciones legítimas** según principios de gestión pública:

Opción C prioriza cumplimiento estricto del plan.

Opción A contempla flexibilidad ante urgencias justificadas.

Pregunta 59: Solicitud: El caso plantea una intención futura, no una adjudicación consumada. La opción B incurre en error temporal. La opción A resulta válida bajo la autonomía de los Fondos de Servicios Educativos y el principio de continuidad del servicio.

PETICIÓN FINAL

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente:

1. La **revisión integral de los ítems reclamados**.
2. La **invalidación y exclusión del puntaje** de las preguntas que presentan errores de redacción, ambigüedad o falta de pertinencia al perfil del cargo.
3. La **recalificación del examen** conforme a los ajustes solicitados.

4. La **comunicación formal del resultado de la revisión**, dentro de los términos establecidos por la entidad.

Manifiesto que durante la presentación de la prueba cumplí con todas las instrucciones impartidas y respondí de buena fe conforme a los criterios evaluativos definidos.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

Mary Luz Mesa C

Mary Luz Mesa Ciro
C.C. 43.251.166
Participante – Examen Antioquia 3

PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3

Bogotá D.C., enero de 2026

Aspirante
MARY LUZ MESA CIRO
Inscripción: 834747268
Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.
Antioquia 3.

Nro. de Reclamación SIMO 1244900045

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de las Pruebas Escritas, en el marco del Proceso de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *"Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles"* (Subrayado fuera del texto).

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *"5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales*

las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada"; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de las Pruebas Escritas, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 17 de diciembre del 2025, se publicaron los resultados preliminares de las Pruebas Escritas de Carácter Funcional y Comportamental; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del 18 hasta las 23:59 del día 19 de diciembre, y de las 00:00 del 22, hasta las 23:59 del día 24 de diciembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO, usted formuló reclamación en la que señala:

"Reclamación"

"En ejercicio del derecho de reclamación previsto en la normativa que regula el Concurso de Méritos Antioquia 3, y dentro del término establecido, me permito presentar reclamación formal frente a los resultados publicados en el sistema SIMO, por considerar que en la evaluación efectuada se presentan inconsistencias y omisiones que afectan la correcta valoración de la información aportada oportunamente. En consecuencia, solicito respetuosamente la revisión integral de los ítems que se detallan a continuación, conforme a los principios de legalidad, mérito, igualdad y debido proceso que rigen el acceso a los empleos de carrera administrativa."

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:

Previo a dar respuesta a su reclamación, es pertinente precisar que usted fue citada a la jornada de acceso al material de las pruebas; la cual se llevó a cabo el día 11 de enero de 2026 y, con fundamento en la cual formuló complemento a su reclamación en la que indica lo siguiente:

> *"(...) Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente: 1. La revisión integral de los ítems reclamados. 2. La invalidación y exclusión del puntaje de las preguntas que presentan errores de redacción, ambigüedad o falta de pertinencia al perfil del cargo. 3. La recalificación del examen conforme a los ajustes solicitados. 4. La comunicación formal del resultado de la revisión, dentro de los términos establecidos por la entidad. Manifiesto que durante la presentación de la prueba cumplí con todas las instrucciones impartidas y respondí de buena fe conforme a los criterios evaluativos definidos. Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera. (...)"*

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:

1. Sobre la solicitud de información del proceso de calificación de la prueba escrita de competencias funcionales, se informa que, para el cálculo de la puntuación asignada se utilizó el método de puntuación directa, en él se asignó un valor numérico en la escala definida para la convocatoria (de 0,00 a 100,00) a partir de los aciertos del aspirante. El cálculo de la puntuación directa se define formalmente por:

$$PD = \left(\frac{X_i}{n_k}\right) * 100$$

Donde:

PD: Es la Calificación en la Prueba del aspirante.

X_i: Es la Cantidad de Aciertos del aspirante en la prueba.

n_k: Es el Total de Ítems en la prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores:

X_i: Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	**40**
n_k: Total de ítems en la prueba Excluyendo los ítems que fueron eliminados	**64**

Por lo anterior, su puntuación es:

62.50

Este método asegura que la calificación obtenida por cada aspirante sea coherente con el número de aciertos alcanzados dentro del grupo de referencia (OPEC). En otras palabras, un menor número de aciertos se traduce en una puntuación final más baja. Esta calificación refleja el desempeño individual de cada aspirante y será igual para quienes hayan obtenido el mismo número de aciertos en la OPEC.

Es importante destacar que, al calcular la puntuación, la Universidad excluye del total de ítems en la prueba los que fueron eliminados durante el análisis técnico. Este procedimiento hace parte del control de calidad de la prueba, mediante el cual se determina que dichos ítems no contribuyeron a una evaluación objetiva de la competencia evaluada.

Sobre la calificación de la prueba de competencias comportamentales es necesario indicar que, esta prueba se encuentra conformada por **10** competencias y un total de **98** ítems.

Inicialmente, de acuerdo con el registro realizado por usted, se promedian las puntuaciones de los ítems que conforman cada competencia; a continuación, se encuentran sus promedios para cada una:

Competencia	Promedio
Competencia 1	4,444444444
Competencia 2	4,1
Competencia 3	4,333333333
Competencia 4	4,2
Competencia 5	4
Competencia 6	4,3
Competencia 7	4,2
Competencia 8	4,3
Competencia 9	4
Competencia 10	4,3

Posteriormente se suman todos los promedios, que para su caso la suma sería **42,1**777777777778 y este puntaje es reescalado de 0 a 100 usando la siguiente fórmula:

$$\text{Cal}_{comp} = \frac{S_i}{S_{max}} * 100$$

Donde:

Cal_{esc}: Calificación en la prueba comportamental

S_i: **42,1777777777778**

S_{max}: **50**

Dado lo anterior, la calificación final de su prueba de competencias comportamentales es:

Calificación	**84.35**

2. En cuanto a su solicitud de *"(...) Por considerar que en la evaluación efectuada se presentan inconsistencias y omisiones que afectan la correcta valoración de la información aportada oportunamente (...)"*, se aclara que, de acuerdo con la revisión en la plataforma SIMO y garantizando la correcta publicación del puntaje realizado al/a aspirante, la Universidad se permite ratificar el resultado obtenido, que corresponde a:

Puntaje obtenido	
Prueba Escrita Funcional	**62.50**

Información obtenida del aplicativo SIMO

En esa medida, se confirma su resultado de **NO ADMITIDA** en las pruebas, de acuerdo con el puntaje mínimo aprobatorio establecido en el artículo 16 del Acuerdo de Convocatoria, lo cual indica que **NO SUPERÓ** la Prueba de competencias funcionales; por lo tanto, **NO CONTINÚA** en el proceso de selección, por ser estas pruebas de carácter eliminatorio, según lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria.

Por otra parte es necesario recalcar que, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas para adelantar el proceso de selección para proveer las vacantes definitivas de los

empleos que hacen parte de los procesos de selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3, el procesamiento de los datos de las hojas de respuesta y calificaciones, se realizó garantizando la transparencia, operatividad, confidencialidad, seguridad e inviolabilidad a la reserva, en aplicación de los principios que rigen el Proceso de selección, generando resultados de las pruebas a partir de la lectura óptica de las respuestas consignadas por los aspirantes en sus respectivas hojas de respuesta. Dicho procedimiento es realizado e informatizado, y consiste en sistematizar la información registrada en dichas hojas, a través de una máquina lectora de marcas ópticas de alta sensibilidad que es previamente calibrada y cuenta con estándares de calidad; el software utilizado, además de digitalizar los datos leídos, captura importantes volúmenes de información, con precisión y exactitud.

Posteriormente, se realiza una verificación de que hayan sido leídas la totalidad de las hojas de los concursantes citados, con el uso de herramientas computacionales que garantizan el cruce correcto de esta información.

Debido a la alta sensibilidad de la máquina lectora, mediante la Guía de Orientación al Aspirante Presentación y Acceso Pruebas Escritas, se recomendó:

- Hacer solo una marca por pregunta en la hoja de respuestas, rellenando totalmente con lápiz el óvalo de la respuesta que considere correcta. •
- Verificar que la respuesta señalada corresponda a la pregunta analizada.
- No rayar, destruir, doblar, ni extraer hojas del cuadernillo, la hoja de respuestas o la hoja de operaciones.

De la misma forma, en la Guía se advirtió también que una marca incorrecta no sería procesada por la máquina lectora. Así mismo, es responsabilidad del aspirante seguir las instrucciones y recomendaciones dispuestas en la Guía, para asegurar el adecuado registro y posterior captura de sus respuestas.

Ahora bien, en atención a su petición se realizó una verificación al archivo de respuestas generado del proceso de lectura óptica y una verificación física y manual de su hoja de respuestas, constatando mediante esta revisión que los datos obtenidos corresponden integralmente a los procesados y que dieron lugar los resultados obtenidos y publicados en el aplicativo SIMO, por consiguiente, **NO** hay lugar a correcciones.

3. Para responder la inquietud relacionada con inconvenientes en la construcción de los ítems *"(...) considero que varios ítems presentan errores de forma, ambigüedad conceptual o falta de pertinencia funcional (...)"*, es importante mencionar que las pruebas de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – ANTIOQUIA 3, cuentan con los más altos estándares de calidad en términos de su construcción, dada la experiencia de la Universidad Libre en este campo, adicionalmente se cuenta con un equipo de trabajo altamente calificado para la construcción de pruebas por competencias laborales, el cual garantiza que cada una de las preguntas que conforman el cuadernillo de pruebas, cumpla con la medición esperada por cada uno de los aspirantes de acuerdo con el empleo al que se presenta. Para garantizar la calidad de las pruebas construidas, se establece un equipo de trabajo compuesto por profesionales que cumplen los requisitos preestablecidos por la Universidad Libre y la CNSC para el rol a desempeñar. Además, como lo señala el estándar 4.7 de AERA, APA & NCME: "Las cualificaciones de individuos que desarrollan y revisan ítems y los procesos utilizados para capacitarlos y guiarlos en estas actividades son aspectos importantes de la documentación del desarrollo de la prueba" (AERA, APA & NCME, 2018, p. 99).

En cuanto al proceso de construcción de las pruebas escritas y sus respectivos ítems (caso, enunciados y opciones de respuesta), es pertinente aclarar que la Universidad Libre es responsable del diseño y construcción de estos bajo el formato de Prueba de Juicio Situacional (PJS), el cual fue definido en la Guía de Orientación al Aspirante Presentación y Acceso de Pruebas Escritas (GOA INTERACTIVA), Módulo 3.

Las Pruebas de Juicio Situacional (PJS) se caracterizan por presentar a los candidatos situaciones hipotéticas que evalúan constructos de tipo interpersonal, intrapersonal o intelectual/cognitivo (Weekley & Ployhart, 2006). Estas pruebas se fundamentan en la lógica de consistencia conductual, que postula que el comportamiento de los candidatos durante el proceso de selección es coherente con su desempeño futuro en el puesto de trabajo (Lievens & De Soete, 2015). Para garantizar la consistencia conductual, Motowidlo (1990; citado por Lievens & De Soete, 2015) sugiere que el desarrollo de las PJS se lleve a cabo en un sistema de tres etapas las cuales se adaptaron para el presente proceso de selección.

Con base en lo anterior y en los criterios psicométricos de construcción, se desarrollaron las fases que se describen a continuación:

- **Fase 1.** Análisis de los indicadores y su definición operacional: en la etapa de planeación del proceso de selección, la CNSC, realizó la delimitación de los indicadores a partir de las características funcionales establecidas en los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales. Seguidamente la Universidad Libre recibió de la CNSC la matriz con los indicadores y su definición operacional, siendo esta la manera concreta en que se especifica qué significa el indicador con el que se evalúa a los aspirantes en cada uno de los niveles jerárquicos y empleos a los que se presentan. Posteriormente, la Universidad Libre procedió a realizar un análisis de la matriz con el fin de verificar la pertinencia de los indicadores asignados para cada empleo, así como su estructura de prueba y el nivel jerárquico, en relación con los manuales de funciones de la entidad.
- **Fase 2.** Capacitación y entrenamiento del equipo de construcción y validación: una vez definido el grupo de expertos constructores y validadores para la elaboración de los casos y enunciados que conformarían las pruebas, se realizaron varias jornadas de capacitación con el fin de unificar los aspectos psicométricos, metodológicos y procedimentales relevantes y necesarios para la construcción técnica de los ítems. De

igual forma, se socializaron los procedimientos de seguridad y confidencialidad de la información.

- **Fase 3.** Previo a la construcción de los ítems, los indicadores con su definición operacional y la distribución de estos en cada una de las OPEC o empleos fueron asignados a los constructores y validadores, expertos en cada área de conocimiento, quienes realizaron un análisis funcional de los empleos, en el que identificaron cuales estaban asociadas al indicador asignado y su definición operacional, para proceder a construir y/o validar los ítems.
- **Fase 4.** Construcción de casos y enunciados: de acuerdo con la temática de cada indicador y la experticia de cada profesional constructor en los temas relacionados, se realizó la asignación de los indicadores y la cantidad de ítems a construir por indicador; asimismo, se entregaron los insumos correspondientes relacionados con el manual de funciones; como lo son el propósito principal, las funciones esenciales, los requisitos de formación académica y experiencia de los empleos del Proceso de Selección, con el objetivo de lograr que la construcción refleje la realidad laboral de los empleos que hacen parte del proceso.
- **Fase 5.** Validación de ítems por pares temáticos y metodológicos: la validación de los casos y enunciados construidos se llevó a cabo con la estrategia denominada **"taller de validación"**, en la cual participaron el **constructor** (experto temático), **dos validadores** (expertos temáticos de calidades profesionales y experiencia semejante a la del constructor), **el profesional de apoyo** (profesional en Psicología que verifica el cumplimiento de la aplicación del formato de evaluación y lleva control del avance de las estructuras de prueba) y **el corrector de estilo** (profesional con experiencia en verificación, corrección y redacción de textos académicos), quienes revisaron simultáneamente el contenido de los casos, enunciados y opciones de respuesta usados en la prueba. De igual manera, con base en los conceptos de los expertos, se realizaron los ajustes correspondientes a cada uno de los ítems que recibieron comentarios durante

los talleres de validación, para así ser ajustados y proceder con la aprobación.

- **Fase 6.** Una vez fueron aprobados los casos, enunciados y opciones de respuesta construidos en taller de validación, se realizó una última revisión con el apoyo del **Doble Ciego** (cuarto experto temático), aclarando que este desconoce el contenido de los ítems con anterioridad y respondió a cada uno de ellos sin el acompañamiento de otro experto, lo que conllevó a un análisis más objetivo y sin sesgo metodológico, en esta sesión los ítems fueron aprobados por completo, garantizando que no tuviesen ningún tipo de error técnico, teórico o metodológico. Una vez los ítems fueron validados en esta última fase, se procedió con la etapa de diagramación e individualización de las pruebas.

Con base en las fases anteriormente expuestas, se presenta el detalle de la metodología empleada para el proceso de construcción de ítems de las pruebas del proceso de selección, garantizando que ningún ítem de la prueba (caso, enunciado y opciones de respuesta) carezca de estructura técnica metodológica adecuada y que no presente deficiencias en su formulación, al igual que evalúa los conocimientos que se encuentran dentro del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (MEFCL), los cuales, se articulan al empleo y a las competencias requeridas; sin dejar de lado, la experiencia para la construcción de ítems por parte de los expertos participantes.

Adicionalmente, es necesario mencionar que posterior a la aplicación de la prueba, en el proceso de calificación, cada ítem fue sometido a un análisis psicométrico por medio del cual se evaluó su pertinencia y validez, con el fin de garantizar su calidad dentro de los grupos de referencia para los cuales fue aplicado.

El proceso de construcción de las pruebas escritas se llevó a cabo bajo el formato de Prueba de Juicio Situacional (PJS), el cual fue definido en la Guía de Orientación al Aspirante Presentación y Acceso Pruebas Escritas (GOA INTERACTIVA), Módulo 3, el cual se desarrolla

a través de cuatro (4) expertos en el área: el autor/constructor, encargado de su diseño y elaboración; los validadores (validador par 1 y validador par 2), quienes se encargan de revisar y aprobar los ítems en un *taller con pares* (espacio de discusión técnica donde se garantiza que los ítems cumplan con todas las especificaciones técnicas y metodológicas); y el doble ciego, quien valida por tercera vez la calidad técnica y los sustentos (justificaciones) de la construcción.

Las Pruebas de Juicio Situacional (PJS) se caracterizan por presentar a los candidatos situaciones hipotéticas con el propósito de evaluar constructos de tipo interpersonal, intrapersonal o intelectual/cognitivo (Weekley & Ployhart, 2006). Estas pruebas se fundamentan en la lógica de consistencia conductual, que postula que el comportamiento de los candidatos durante el proceso de selección que tiende a ser coherente con su desempeño futuro en el puesto de trabajo (Lievens & De Soete, 2015). Para garantizar la consistencia conductual, Motowidlo (1990; citado por Lievens & De Soete, 2015) sugiere que el desarrollo de las PJS se lleve a cabo en un sistema de tres etapas las cuales se adaptaron para el presente proceso de selección.

Además, como lo señala el estándar 4.7 de AERA, APA & NCME: "Las cualificaciones de individuos que desarrollan y revisan ítems y los procesos utilizados para capacitarlos y guiarlos en estas actividades son aspectos importantes de la documentación del desarrollo de la prueba" (AERA, APA & NCME, 2018, p. 99).

Cabe mencionar que, durante este proceso, todos los expertos cuentan con el acompañamiento de un profesional en Psicología (profesional de apoyo), quien es el encargado de verificar y garantizar los aspectos metodológicos esenciales del Formato de Prueba de Juicio Situacional (PJS) y, adicionalmente, de un corrector de estilo quién se encarga de realizar una revisión y ajuste de los ítems, en cuanto a forma y estilo.

PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3

En este sentido, se precisa que la construcción de las pruebas obedeció a un proceso de validación técnico riguroso, asegurando que los ítems o preguntas que conformaron la prueba son claros, pertinentes y coherentes con el indicador evaluado.

En el marco del formato de prueba mencionado —Formato de Prueba de Juicio Situacional (PJS)—, no es posible tener respuesta multiclave, toda vez que, las preguntas o ítems corresponden al tipo de opción múltiple con única respuesta; es decir, solamente una de las alternativas es correcta y las dos alternativas adicionales no lo son. Por lo tanto, *no existe la posibilidad de que dos alternativas sean 100 % correctas o parcialmente correctas*, dado que el argumento técnico o la justificación de cada alternativa de respuesta, componentes que hacen parte del ítem, corresponde con el criterio técnico, normativo o procedimental bajo el cual se sustenta la razón por la que la opción de respuesta clave es correcta y se fundamentan las causas por las cuales las otras dos alternativas no son correctas.

4. Para atender su solicitud sobre las justificaciones de las preguntas **1,611,12,14,15,19,21,22,24,27,28,31,33,34,45,46,47,50,55 Y 59** se da respuesta de la siguiente manera:

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
1	C	es correcta, porque la competencia para autorizar la creación de empresas públicas municipales recae en el Concejo Municipal, como órgano	A	es incorrecta porque la gobernación, como ente territorial departamental, tiene funciones de coordinación, asistencia técnica y planificación regional, pero no tiene

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		colegiado de representación política local. Esta autorización se da mediante acuerdo municipal, y posteriormente el alcalde puede proceder con la constitución de la empresa. - Constitución Política, artículo 313, numeral 6: El Concejo Municipal tiene la función de autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer funciones propias de la administración local. - Ley 136 de 1994, artículo 32: Reitera que el Concejo debe autorizar la creación de empresas públicas municipales. - Ley 489		competencia para autorizar la creación de empresas públicas municipales. Esta competencia está claramente atribuida a los municipios por la Constitución y la ley. - Constitución Política de Colombia, artículo 287: Reconoce a los entes territoriales autonomía para la gestión de sus intereses, incluyendo la facultad de gobernarse por autoridades propias, ejercer competencias y administrar recursos. - Ley 136 de 1994, artículo 32: Establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar al alcalde para crear empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		de 1998, artículo 85: Establece que las entidades territoriales pueden crear empresas públicas, pero deben hacerlo conforme a las normas que regulan su organización interna. Esta opción refleja una comprensión adecuada de la autonomía municipal y la distribución de competencias entre los órganos del poder público local.		mixta. - Ley 142 de 1994 (Servicios Públicos Domiciliarios), artículo 5: Reconoce la autonomía de los municipios para prestar directamente los servicios públicos o a través de empresas públicas, privadas o mixtas. Por tanto, aunque la gobernación puede brindar apoyo técnico o coordinar políticas regionales, no tiene facultad legal para autorizar la creación de empresas públicas municipales.
6	A	s correcta, porque recomendar la reformulación del programa, incorporando diagnóstico, línea base, indicadores y articulación con el	B	es incorrecta, porque es jurídicamente improcedente y técnicamente descartable. El artículo 6 de la Ley 152 de 1994 establece que el CTP tiene funciones de análisis y recomendación

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		Plan Plurianual de Inversiones y el Plan Departamental de Agua, antes de su inclusión definitiva en el Plan de Desarrollo, es la única alternativa que se ajusta plenamente al marco legal y técnico vigente. La Ley 152 de 1994, en su artículo 3, establece que los planes de desarrollo deben estar sustentados en diagnósticos que permitan identificar problemas, necesidades y potencialidades del territorio. Además, exige que cada programa incluya metas, indicadores y líneas base que permitan su		sobre el Plan de Desarrollo, pero no tiene competencia para aprobar programas. La aprobación del Plan corresponde al Concejo Municipal, conforme al artículo 313 de la Constitución Política. Solicitar al CTP una *aprobación* excede sus funciones y distorsiona el proceso de planeación participativa. Además, aunque la voluntad política del alcalde y la urgencia social son elementos relevantes, no pueden sustituir el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos exigidos por la ley. Incluir un programa sin diagnóstico, sin línea base, sin indicadores y sin respaldo presupuestal vulnera el artículo 3 de la

PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		seguimiento y evaluación. Incluir un programa sin estos elementos compromete la eficacia de la planeación y vulnera el principio de eficiencia consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política. Por otra parte, el artículo 5 de la misma ley señala que el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) debe reflejar los programas y proyectos del Plan de Desarrollo, garantizando su viabilidad presupuestal. Si el programa no está incluido en el PPI, no podrá ejecutarse legalmente ni contar		Ley 152, que exige rigor técnico en la formulación de los planes. También contradice el artículo 5 de la misma ley, que establece la necesidad de coherencia entre el Plan de Desarrollo y el Plan Plurianual de Inversiones. Por otra parte, ignorar la articulación con el Plan Departamental de Agua vulnera el principio de concurrencia establecido en el artículo 288 de la Constitución y en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011.

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		con recursos asignados. Además, la Ley 1454 de 2011, en su artículo 10, establece que los niveles de gobierno deben coordinar sus acciones bajo los principios de concurrencia y subsidiariedad, lo que obliga a articular el programa con el Plan Departamental de Agua. Finalmente, el artículo 6 de la Ley 152 reconoce al Consejo Territorial de Planeación (CTP) como instancia de participación ciudadana con funciones de análisis y recomendación. Ignorar sus observaciones debilita		

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		la legitimidad del proceso de planeación y contraviene el principio de participación democrática.		
11	A	es correcta, porque el funcionario tenía conocimiento y la obligación de declararse impedido para garantizar la transparencia del proceso de contratación. De hecho, fue capacitado al respecto. La falta NO es por ignorancia, sino por una omisión deliberada y consciente. Al NO hacerlo, demostró una falta de probidad y comprometió la imparcialidad del proceso. Esta falta es	C	es incorrecta, porque la multa podría NO ser la sanción correspondiente a la situación planteada en este caso. La falta NO es de carácter económico o de perjuicio financiero directo, sino de carácter ético y moral por comprometer la transparencia del proceso. Las multas se dan para faltas leves y la falta del caso es considerada grave, debido al conocimiento de los principios de los servidores públicos por la capacitación previa y la omisión de declararse impedido. Por lo anterior,

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		calificada como una falta grave dolosa. Lo anterior, sustentada por el Numeral 3. Del ARTÍCULO 48. Clases y límites de las sanciones disciplinarias. De la Ley 1952 de 2019 El disciplinable está sometido a las siguientes sanciones: (...) 3. Suspensión en el ejercicio del cargo de tres (3) a dieciocho (18) meses e inhabilidad especial por el mismo término para las faltas graves dolosas. Y el Numeral 2 del ARTÍCULO 49. Definición de las sanciones. 2. La suspensión implica la separación del ejercicio del cargo en		esta opción de respuesta NO da solución a lo requerido. Lo correcto es lo estipulado por el Numeral 3. Del ARTÍCULO 48. Clases y límites de las sanciones disciplinarias. De la Ley 1952 de 2019 El disciplinable está sometido a las siguientes sanciones: (...) 3. Suspensión en el ejercicio del cargo de tres (3) a dieciocho (18) meses e inhabilidad especial por el mismo término para las faltas graves dolosas. Y el Numeral 2 del ARTÍCULO 49. Definición de las sanciones. 2. La suspensión implica la separación del ejercicio del cargo en cuyo desempeño se originó la falta disciplinaria y la

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		cuyo desempeño se originó la falta disciplinaria y la inhabilidad especial, la imposibilidad de ejercer la función pública, en cualquier cargo distinto de aquel, por el término señalado en el fallo*. Por lo anterior, esta opción de respuesta da solución a lo requerido.		inhabilidad especial, la imposibilidad de ejercer la función pública, en cualquier cargo distinto de aquel, por el termino señalado en el fallo*. Por lo anterior, esta opción de respuesta NO da solución a lo requerido.
12	A	es correcta, porque el proceso de falta de los servidores que son acreedores de multas y sanciones, es la oficina de Control Disciplinario Interno, ya que es la única legalmente competente para recibir quejas, investigar y fallar en	C	es incorrecta, porque la función de la Dirección (oficina, gerencia) de control interno es la de asesoría legal y representación judicial de la entidad. Se encarga de la auditoría y evaluación de los procesos internos de la entidad, NO de la investigación y sanción disciplinaria. Lo anterior,

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		primera instancia. Lo anterior, sustentado por el ARTÍCULO 14. De la Ley 2094 de 2021. Modificase el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así: ARTÍCULO 93. *Control disciplinario interno. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus		sustentado por el ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno. De la Ley 87 de 1993. Que determina: *Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		servidores. El jefe o director del organismo tendrá competencia para ejecutar la sanción*. Por lo anterior, esta opción de respuesta da solución a lo requerido.		y actividades definidas para el logro de la misión institucional; c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad*, entre otros. Por lo anterior, esta opción de respuesta NO da solución a lo requerido.
14	B	es correcta, porque, ante el requerimiento de presentar una conclusión general sobre el cambio de las calificaciones de las herramientas en las últimas tres semanas, el evaluado logra segmentar el problema completo en partes para analizarlo e identificar la conclusión lógica del	A	es incorrecta, porque, ante el requerimiento de presentar una conclusión general sobre el cambio de las calificaciones de las herramientas en las últimas tres semanas, el evaluado no logra segmentar el problema completo en partes para analizarlo e identificar la conclusión lógica del análisis, señalando incorrectamente que la

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		análisis, señalando correctamente que la minoría de las actividades (2 de 6) presentaron una tendencia de aumento en ese tiempo, tal como se presenta a continuación: H.1(R): 8-6-4 → disminuye H.2(S): 10-10-10 → igual H.3(T): 10-8-6 → disminuye H.4(S): 6-8-10 → aumenta H.5(R): 8-8-8 → igual H.6(T): 4-6-8 → aumenta Así, las calificaciones de 2 herramientas presentaron un comportamiento de disminución, las de otras 2 herramientas tuvieron un comportamiento de aumento y las de las		mayoría de las herramientas presentaron una tendencia de disminución, lo cual es contrario a la evidencia, tal como se presenta a continuación: H.1(R): 8-6-4 → disminuye H.2(S): 10-10-10 → igual H.3(T): 10-8-6 → disminuye H.4(S): 6-8-10 → aumenta H.5(R): 8-8-8 → igual H.6(T): 4-6-8 → aumenta Así, las calificaciones de 2 herramientas presentaron un comportamiento de disminución, las de otras 2 herramientas tuvieron un comportamiento de aumento y las de las últimas 2 herramientas presentaron un comportamiento constante. De esta manera, es incorrecto

PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		últimas 2 herramientas presentaron un comportamiento constante. De esta manera, es correcto afirmar que la minoría (dos de las seis herramientas) presentó un comportamiento de aumento. Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la definición del indicador razonamiento analítico, descrito como una habilidad cognitiva que permite descomponer un problema o situación compleja en partes más manejables para entender su estructura y analizar las		afirmar que la mayoría de las herramientas presentaron un comportamiento de disminución, cuando sólo son 2 de 6. Por lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de la definición del indicador razonamiento analítico, descrito como una habilidad cognitiva que permite descomponer un problema o situación compleja en partes más manejables para entender su estructura y analizar las relaciones entre sus componentes. Este tipo de razonamiento se centra en la capacidad de identificar patrones, relaciones y conexiones entre distintos elementos, con el objetivo de llegar a conclusiones lógicas y fundamentadas.

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		relaciones entre sus componentes. Este tipo de razonamiento se centra en la capacidad de identificar patrones, relaciones y conexiones entre distintos elementos, con el objetivo de llegar a conclusiones lógicas y fundamentadas. También, se refleja el cumplimiento de la definición del pensamiento analítico como un proceso cognitivo que consiste en (1) identificar y descomponer un concepto, problema, sistema o proceso complejo en partes, (2) examinar esas partes y sus características o		De esta forma, tampoco se refleja el cumplimiento de la definición del pensamiento analítico como un proceso cognitivo que consiste en (1) identificar y descomponer un concepto, problema, sistema o proceso complejo en partes, (2) examinar esas partes y sus características o funciones distintivas, y (3) comunicar o articular cómo las partes se relacionan con el todo (Brandt & Lorié, 2024).

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		funciones distintivas, y (3) comunicar o articular cómo las partes se relacionan con el todo (Brandt & Lorié, 2024).		
15	C	es correcta, porque, ante la tarea de identificar cuántas semanas presentaron al menos una herramienta con calificaciones de 2 o 4, el evaluado logra dividir el problema completo en partes para analizarlo y construir una respuesta lógica ante la solicitud, señalando correctamente que, específicamente en cuatro semanas se evidenció esta situación, tal como se presenta a	B	es incorrecta, porque, ante la tarea de identificar cuántas semanas presentaron al menos una herramienta con calificaciones de 2 o 4, el evaluado no logra dividir el problema completo en partes para analizarlo y construir una respuesta lógica ante la solicitud, señalando incorrectamente que, específicamente en dos semanas se observó esta situación, lo cual es contrario a la evidencia, tal como se presenta a continuación: Semana 1: Dos herramientas (1 y 6)

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		continuación: Semana 1: Dos herramientas (1 y 6) Semana 2: Dos herramientas (1 y 6) Semana 3: Cero herramientas Semana 4: Una herramienta (6) Semana 5: Cero herramientas Semana 6: Una herramienta (1) De esta manera, cuatro semanas presentaron al menos una actividad con puntajes de 2 o 4. Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la definición del indicador razonamiento analítico, descrito como una habilidad cognitiva que permite descomponer un problema o situación		Semana 2: Dos herramientas (1 y 6) Semana 3: Cero herramientas Semana 4: Una herramienta (6) Semana 5: Cero herramientas Semana 6: Una herramienta (1) De esta manera, cuatro semanas, y no dos, presentaron al menos una herramienta con puntajes de 2 o 4. Por lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de la definición del indicador razonamiento analítico, descrito como una habilidad cognitiva que permite descomponer un problema o situación compleja en partes más manejables para entender su estructura y analizar las relaciones entre sus componentes. Este tipo de

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		compleja en partes más manejables para entender su estructura y analizar las relaciones entre sus componentes. Este tipo de razonamiento se centra en la capacidad de identificar patrones, relaciones y conexiones entre distintos elementos, con el objetivo de llegar a conclusiones lógicas y fundamentadas. También, se refleja el cumplimiento de la definición del pensamiento analítico como un proceso cognitivo que consiste en (1) identificar y descomponer un concepto, problema,		razonamiento se centra en la capacidad de identificar patrones, relaciones y conexiones entre distintos elementos, con el objetivo de llegar a conclusiones lógicas y fundamentadas. De esta forma, tampoco se refleja el cumplimiento de la definición del pensamiento analítico como un proceso cognitivo que consiste en (1) identificar y descomponer un concepto, problema, sistema o proceso complejo en partes, (2) examinar esas partes y sus características o funciones distintivas, y (3) comunicar o articular cómo las partes se relacionan con el todo (Brandt & Lorié, 2024).

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		sistema o proceso complejo en partes, (2) examinar esas partes y sus características o funciones distintivas, y (3) comunicar o articular cómo las partes se relacionan con el todo (Brandt & Lorié, 2024).		
19	A	es correcta, porque el análisis multivariado con clústeres integrados es ideal para identificar patrones ocultos y relaciones complejas entre variables técnicas (fallas, tiempos de respuesta) y ciudadanas (satisfacción, quejas). Este método permite un monitoreo más sofisticado, evitando sesgos y revelando	B	es incorrecta, porque un enfoque predictivo directo con variables históricas y ciudadanas omite la etapa exploratoria, lo que lleva a proyecciones especulativas y decisiones erróneas, sin identificar patrones ocultos, debilitando la base técnica del monitoreo TI. El Decreto 1081 de 2015, sección de transparencia de la información, resalta la robustez analítica y la necesidad de análisis

PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		conexiones que NO serían visibles con análisis simples. Favorece la mejora continua de procesos TI al proporcionar información estructurada para decisiones estratégicas. Está alineado con la función análisis exploratorio, que busca identificar dinámicas emergentes en datos heterogéneos. Normativamente, el Decreto 1081 de 2015, sección de transparencia de la información, establece la necesidad de análisis profundos e integrales, y la Ley 1712 de 2014, Artículo 5, exige consistencia		exploratorios antes de aplicar modelos predictivos. Además, la Ley 1712 de 2014, Artículo 5, obliga a verificar técnicamente la información antes de tomar decisiones. En este marco, esta opción es insuficiente para garantizar un monitoreo confiable.

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		técnica.		
21	A	es correcta, porque el tablero interactivo resume datos clave en visualizaciones dinámicas que facilitan comprensión inmediata, fomentan transparencia y apoyan decisiones estratégicas. Permite combinar indicadores técnicos y percepción ciudadana en un solo espacio de consulta en tiempo real, fortaleciendo innovación en la atención digital. Además, integra recomendaciones estratégicas, aportando valor agregado en la planeación	B	es incorrecta, porque una presentación conceptual con notas interpretativas fomenta la ideación innovadora, pero NO ofrece herramientas suficientes para análisis estratégico. La ausencia de visualizaciones dinámicas limita la comprensión de patrones y reduce la utilidad para planear mejoras. La Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de tecnología, exige evidencia estructurada en innovación digital, y el Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.2.7, demanda profundidad visual en los análisis.

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		institucional. Está directamente relacionado con la difusión e innovación. Normativamente, la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de tecnología, promueven la *analítica ciudadana y TIC para la innovación*, mientras que el Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.2.7, exige análisis innovadores.		
22	A	es correcta, porque el plan anticipado con fases definidas, canales claros y actualizaciones proactivas fortalecen la experiencia del usuario al asegurar continuidad informativa y atención	C	es incorrecta, porque diseñar una pauta con niveles de reacción y alertas mejora la organización, pero privilegia un enfoque reactivo más que anticipado. Esto simplifica la interacción y deja vacíos en la

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		inmediata. Esta estrategia se ajusta a los protocolos de atención, de acuerdo al Modelo Integrado de Planeación y Gestión , Artículo 4, demanda actualización continua en la atención ciudadana, ya que organiza la interacción con el ciudadano en fases preestablecidas y transparentes. Además, El Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.3.1, que regula la atención efectiva al ciudadano, garantiza una experiencia digital confiable, innovadora y orientada a la satisfacción ciudadana.		comunicación continua con usuarios. Según el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Artículo 4, la atención digital debe enfocarse en comunicación permanente, y el Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.3.1 exige calidad y continuidad en el servicio. Por tanto, NO alcanza los estándares requeridos para anticipación.

PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
24	C	es correcta, porque el modelado de datos temporales con integración de registros técnicos y percepciones ciudadanas fortalece la capacidad de anticipar vulnerabilidades emergentes en los servicios digitales. Además, al incorporar un enfoque riguroso en confidencialidad, cumple con la protección de datos sensibles. Esta integración multifuente permite identificar patrones ocultos de fluctuaciones en el tiempo y facilita la planeación preventiva. Alineado con la integración técnica y	A	es incorrecta, porque carece de precisión para anticipar vulnerabilidades reales si NO se apoya en un modelado temporal robusto. La adaptabilidad NO sustituye la necesidad de un análisis riguroso que contemple fluctuaciones reales a través del tiempo. De acuerdo con el Decreto 1085 de 2015, Artículo 3.1.4, se exige análisis robusto para la prevención de riesgos, y la Ley 1581 de 2012, Artículo 15, resalta la exactitud de los datos en protección de información.

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		seguridad. En lo normativo, el Decreto 1085 de 2015, Artículo 3.1.4, obliga a garantizar seguridad y privacidad en el uso de información, y la Ley 1581 de 2012, Artículo 15, establece protección de datos personales.		
27	A	es correcta, porque de acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente (2016) en su Guía de garantías en procesos de contratación, la cual señala que dentro de los riesgos que se deben cubrir mediante garantías en los procesos de contratación se encuentran los riesgos	C	es incorrecta, porque no se estipula que dentro de los riesgos exigidos por la entidad y el amparo que realiza la aseguradora cubra los honorarios de contratistas vinculados por prestación de servicios, solo contempla el *Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales* (p. 5) del personal vinculado laboralmente. Lo anterior,

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		derivados del incumplimiento del contrato: *Esta garantía puede cubrir todos o algunos de los siguientes amparos según las condiciones del objeto del contrato: Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Devolución del pago anticipado. Cumplimiento del contrato. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales* (p. 5).		de acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente (2016) en su Guía de garantías en procesos de contratación.
28	C	es correcta, porque la caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los *hechos constitutivos de incumplimiento de	B	es incorrecta, porque en este evento se visualiza una posible parálisis del servicio, lo que opera ante estos *hechos constitutivos de incumplimiento de las

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre* (Ley 80, 1993, art. 18).		obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre* (Ley 80, 1993, art. 18).
31	C	es correcta, porque la Ley 1755 de 2015 autoriza exigir corrección de la información y aclaración cuando el objeto no sea comprensible, otorgando diez días y	A	es incorrecta, porque decidir sin requerir precisión desconoce el tratamiento de peticiones poco claras y reiterativas previsto por el art. 19 de la Ley 1755 de 2015, comprometiendo la motivación del acto y el

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		advirtiendo archivo por inacción; frente a reiterativas ya resueltas, permite remitirse motivadamente a la respuesta previa si no hay hechos o pruebas nuevas (arts. 14 y 19). Estos deberes se integran con los principios de eficacia, economía, celeridad y publicidad del CPACA y con el derecho constitucional de petición (Constitución, art. 23; Ley 1437 de 2011; Ley 1712 de 2014). Además, técnicamente supone emitir requerimiento de ajuste respetuoso y precisión del objeto, con constancia de		debido proceso administrativo; también vulnera los principios de eficacia y publicidad del CPACA, así como la transparencia del acceso a la información (Constitución, art. 23; Ley 1437 de 2011; Ley 1712 de 2014). Además, técnicamente se omite el requerimiento formal, el plazo de diez días, la advertencia de archivo y la gestión de antecedentes; carece de acto de remisión motivada y de soporte en el expediente, afectando control de versiones y cadena de custodia (Ley 594 de 2000). La apelación genérica a *economía procesal* no suple los pasos reglados. Finalmente, deteriora el Indicador, incrementa

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		envío/recepción y plazo de diez días; revisar el expediente, identificar antecedentes pertinentes y remitir a la respuesta previa con motivación suficiente; además, registrar en el sistema de gestión, aplicar control de versiones y asegurar custodia conforme a la Ley 594 de 2000. Así mismo, fortalece el Indicador, al reducir reprocesos, ordenar el flujo y sostener trazabilidad para auditoría y rendición de cuentas; armoniza con el MIPG (Decreto 1499 de 2017; DAFP, 2017) al estandarizar el trato digno, la claridad decisoria y la		quejas, errores de fondo y reprocesos; dificulta auditorías y genera decisiones inconsistentes entre áreas. Se aparta del MIPG al perder estandarización, trazabilidad y medición objetiva del desempeño (Decreto 1499 de 2017; DAFP, 2017).

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		publicidad responsable, mejorando oportunidad, calidad y satisfacción del usuario.		
33	A	es correcta, porque el artículo 14 (parágrafo) de la Ley 1755 de 2015 permite, antes del vencimiento, informar las razones que impiden responder y fijar un plazo razonable que no exceda del doble del término inicial. Esta actuación respeta el derecho de petición (C.P., art. 23), los principios de legalidad, eficacia y celeridad del CPACA (Ley 1437 de 2011) y el deber de publicidad activa (Ley 1712 de	B	es incorrecta, porque no existe ampliación tácita en el régimen del derecho de petición; el silencio o la inacción no habilitan cerrar trámites *hasta nueva disponibilidad*. La Ley 1755 de 2015 exige decidir y, en su art. 31, prevé responsabilidad disciplinaria por incumplimiento de términos. Además, se vulneran la legalidad y motivación del CPACA (Ley 1437 de 2011), la publicidad activa (Ley 1712 de 2014) y los principios de eficacia/ coordinación de la Ley

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		2014). Además, concreta la coordinación y economía administrativas previstas en la Ley 489 de 1998. Así mismo, la norma exige verificar el cómputo del término original, motivar la imposibilidad con soporte objetivo (complejidad, insumos interdependencias), expedir acto de prórroga que precise: fecha de radicación, término inicial, nuevo vencimiento dentro del límite legal, y compromisos de obtención de información. Debe notificarse		489 de 1998. Además, técnicamente omite verificar el cómputo, expedir acto de prórroga o decisión de fondo, y realizar notificación fehaciente. Deja el expediente sin control de versiones ni registro probatorio de causas y responsables, contrariando la Ley 594 de 2000 (gestión documental). La *indefinición* impide fijar hitos y compromisos verificables. Así mismo, funcionalmente fragmenta el Indicador, incrementa insistencias, litigiosidad y tiempos muertos; reduce la satisfacción del usuario y la comparabilidad del desempeño entre áreas. Sin trazabilidad ni

PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		fehacientemente, registrarse en el sistema (metadatos, acuse) y conservarse conforme a la Ley 594 de 2000 (control de versiones, cadena de custodia). Funcionalmente protege el Indicador: evita vencimientos, mantiene al peticionario informado, facilita la trazabilidad y la auditoría y ordena la coordinación entre áreas. Con plazos claros y motivación suficiente, mejora la oportunidad y la calidad percibida, reduce quejas y consolida confianza en los canales institucionales.		comunicación clara, la entidad pierde capacidad de demostrar oportunidad y calidad en la atención.

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
34	B	es correcta, porque incorpora los principios de eficacia, economía y celeridad de la función administrativa (Ley 489 de 1998, art. 3), exige decisiones motivadas y verificables en el procedimiento (Ley 1437 de 2011) y garantiza publicidad activa de estándares de servicio (Ley 1712 de 2014). Además, se alinea con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que demanda estandarización, control y mejora continua en la atención ciudadana (Decreto 1499 de 2017; DAFP, 2017). Así	A	es incorrecta, porque la adopción de formatos sin verificación integral y con aplicación parcial de la norma desconoce la exigencia de decisiones motivadas (Ley 1437 de 2011), debilita la transparencia operativa (Ley 1712 de 2014) y contraría el enfoque de mejora y coordinación institucional del MIPG (Decreto 1499 de 2017; DAFP, 2017). Los *plazos referenciales* no cumplen el estándar legal de oportunidad exigible al servicio. Además, técnicamente introduce sesgos y ambigüedades: responsabilidades implícitas sin matriz RACI, ausencia de control de versiones, plazos no comprometidos y falta de

PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		mismo, técnicamente se traduce en flujos paso a paso con puntos de control, tiempos objetivo por actividad, matriz RACI para roles y segregación de funciones, indicadores mínimos públicos (oportunidad, calidad, accesibilidad) y un esquema de controles auditables (checklists, evidencias, acuses). La publicación oficial y el control de versiones aseguran que el protocolo vigente sea conocido y trazable. Además, funcionalmente fortalece el Indicador, al reducir variabilidad entre áreas, permitir seguimiento en tiempo real de términos y		verificación normativa. Ello impide asegurar replicabilidad, dificulta el control interno y limita la trazabilidad de hallazgos y correcciones, dejando al protocolo expuesto a interpretaciones dispares. Por ultimo, funcionalmente deteriora el Indicador, al incrementar variabilidad, reprocesos y tiempos de respuesta; además, distorsiona la medición de oportunidad y calidad por carecer de metas públicas y controles consistentes. La percepción de servicio se resiente al no existir reglas explícitas y comparables entre dependencias.

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		calidad, y facilitar auditorías y rendición de cuentas. El resultado es mayor consistencia del servicio, menor reproceso y mejor satisfacción del usuario por reglas claras y medibles.		
45	A	es correcta, porque el criterio de disponibilidad establece que durante la construcción de un indicador debe tener variables donde se considere información existente para que dicha información pueda ser consultada cuando sea necesaria. *los indicadores deben ser construidos a partir de variables sobre las cuales existe	C	es incorrecta, porque la opción mencionada corresponde al criterio de confiabilidad, y este no tiene relación con el criterio de disponibilidad. *Confiabilidad: Los datos deben ser medidos siempre bajo ciertos estándares y la información requerida debe poseer atributos de calidad estadística.* Lo anterior se encuentra establecido en la Guía para la construcción y

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		información estadística de tal manera que pueda ser consultado cuando sea necesario*. Lo anterior se encuentra establecido en la Guía para la construcción y análisis de los indicadores de gestión, Versión 4, Mayo de 2018. Página 55.		análisis de los indicadores de gestión, Versión 4, Mayo de 2018. Página 55.
46	C	es correcta, porque el indicador de eficiencia enfatiza la relación que debe existir entre el avance en el logro de un objetivo determinado y los recursos utilizados para lograr el mismo. *Así las cosas, la medición del logro se puede contrastar con la cuantificación de los	A	es incorrecta, porque este tipo de indicador corresponde al indicador de economía y este no tiene relación con el de eficiencia. *Los indicadores de economía permiten medir la capacidad de las entidades para producir, administrar, focalizar y destinar los recursos financieros disponibles de

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		diferentes costos en los que se puede incurrir en su cumplimiento, no solo los monetarios, sino también los temporales y los relacionados con el uso del recurso humano, entre otros.* Lo anterior se encuentra establecido en la Guía para la construcción y análisis de los indicadores de gestión, Versión 4, Mayo de 2018. Página 22.		la forma más conveniente y adecuada, atendiendo a los requerimientos de los distintos programas en pro de cumplir con los objetivos planteados. Un grupo importante de indicadores de economía es aquellos que relacionan el valor de los recursos financieros empleados en la provisión de bienes y servicios con los gastos administrativos incurridos por la entidad.* Lo anterior se encuentra establecido en la Guía para la construcción y análisis de los indicadores de gestión, Versión 4, Mayo de 2018. Página 40.
47	C	es correcta, porque para implementar los indicadores, teniendo en cuenta la característica	A	es incorrecta, porque esta opción resalta las características de sensibilidad y oportunidad para la

PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		focalizada en áreas controlables, se debe hacer énfasis en áreas susceptibles de corregir en el desempeño de la entidad y, asimismo, dicha característica debe generar responsabilidades directas a funcionarios y el personal. Lo anterior se encuentra establecido en la Guía para la construcción y análisis de los indicadores de gestión, Versión 4, Mayo de 2018. Página 22.		implementación de indicadores, y estas no tienen relación con la característica enfocada en áreas controlables. *Sensibilidad: El indicador debe ser capaz de poder identificar los distintos cambios de las variables a través del tiempo. Oportunidad: Debe ser generado en el momento oportuno dependiendo del tipo de indicador y de la necesidad de su medición y difusión.* Lo anterior se encuentra establecido en la Guía para la construcción y análisis de los indicadores de gestión, Versión 4, Mayo de 2018. Página 22.
50	C	es correcta, porque fortalece el Sistema Integrado de Gestión	B	es incorrecta, porque monitorear registros impide un manejo

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		(SIG) mediante registros confiables, cumpliendo con los lineamientos del Decreto 1075 de 2015. La Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 exigen que la gestión educativa se apoye en información sistemática para orientar decisiones, garantizar la mejora continua y asegurar la eficiencia de los procesos educativos. En lo particular el articulo 2.3.3.3.2.1.2 señala que los establecimientos educativos deben implementar estrategias de seguimiento y evaluación interna para garantizar la		sistemático y confiable. Según el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 115 de 1994, los registros del SIG deben ser integrales, confiables y sistemáticos para orientar decisiones, garantizar la mejora continua y fortalecer la calidad educativa. En lo particular, el artículo 2.3.3.3.2.1.2 señala que los establecimientos educativos deben implementar estrategias de seguimiento y evaluación interna para garantizar la calidad, en este sentido llevar registros sistemáticos, permite documentar la gestión, garantizar la trazabilidad de las acciones, facilitar la toma de decisiones y dar cumplimiento a las

PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		calidad, en este sentido llevar registros sistemáticos, permite documentar la gestión, garantizar la trazabilidad de las acciones, facilitar la toma de decisiones y dar cumplimiento a las disposiciones normativas, sobre calidad educativa.		disposiciones normativas, sobre calidad educativa.
55	C	es correcta porque según el Decreto 1075 de 2015 y Ley 715 de 2001 exigen coherencia entre planeación y ejecución; Los recursos asignados deben ejecutarse según lo aprobado en el PMI, y solo pueden redirigirse mediante una modificación formal autorizada por	A	es incorrecta porque no existe autorización para redirigir fondos sin ajuste formal del plan y aprobación competente. toda vez que, el rector no puede usar los recursos en otras obras por decisión propia, aunque las considere más urgentes. Cualquier modificación en la ejecución de recursos del PMI requiere un ajuste formal del plan,

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		la Secretaría de Educación y reflejada en los instrumentos de planeación y contratación. Lo anterior se fundamenta también en: Constitución Política, art. 209: La gestión administrativa debe desarrollarse con base en los principios de planeación, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad. Ejecutar los recursos conforme al PMI y solo redirigirlos mediante trámite formal respeta estos principios. Ley 715 de 2001 (arts. 5 y 6): Los recursos del sector educativo tienen destinación específica y deben		aprobación de la autoridad competente y actualización de los instrumentos de planeación y contratación, tal como lo dice la normativa vigente a continuación: Constitución Política, art. 209: La función administrativa se rige por los principios de planeación, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad. Cambiar discrecionalmente el uso de recursos sin un procedimiento formal vulnera estos principios. Ley 715 de 2001 (arts. 5 y 6): Define la destinación específica de los recursos del sector educativo. Dichos recursos deben invertirse en los fines aprobados y no pueden

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		invertirse en los fines aprobados. Para cambios en su uso es obligatorio el procedimiento legal y formal de modificación. Decreto 1075 de 2015 (Sector Educación): Establece que el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) es el instrumento de planeación que guía la inversión de recursos. Cualquier ajuste debe hacerse mediante modificación formal y aprobación de la Secretaría de Educación. Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015: Disponen que la contratación y ejecución de recursos deben estar incluidas		redirigirse a otras necesidades por decisión unilateral. Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015: Disponen que toda contratación y ejecución de recursos debe estar prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA). Un cambio de destinación requiere modificar el PAA y cumplir con los trámites presupuestales (CDP, RP, etc.), no basta con la decisión del rector. Decreto 1075 de 2015 (Sector Educación): Establece que la ejecución de recursos en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) debe realizarse conforme a las metas priorizadas. Si se requieren cambios, estos deben formalizarse mediante un ajuste del

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA). Redirigir recursos exige modificar tanto el PMI como el PAA y soportarlo con los trámites presupuestales (CDP, RP, etc.). Circular Externa 09 de 2016 – Colombia Compra Eficiente: Ordena que toda modificación en las necesidades de contratación debe reflejarse en el PAA y publicarse, garantizando transparencia y control ciudadano.		PMI y con autorización de la Secretaría de Educación. Circular Externa 09 de 2016 – Colombia Compra Eficiente: Precisa que las modificaciones en necesidades de contratación deben reflejarse en el PAA y publicarse, asegurando transparencia y control ciudadano.
59	B	es correcta, porque el rector no podía adjudicar sin que la compra estuviera registrada en el (PAA) y respaldada con un	A	es incorrecta, porque el rector no tiene autonomía absoluta para autorizar compras, su actuación está condicionada a cumplir con el PAA, el

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		CDP, al hacerlo vulnera la (Ley 80 de 1993, art. 25) del Principio de planeación, la cual *Obliga a que toda contratación esté precedida de estudios y documentos que soporten su viabilidad, el PAA es uno de esos instrumentos de planeación*; el (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.5.) que *Establece que todas las entidades deben registrar los procesos de contratación en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) antes de iniciar la contratación*; el (Decreto 111 de 1996, art. 71 y 74) del		CDP y el marco de planeación contractual establecidos en la (Ley 80 de 1993, art. 25) del Principio de planeación, la cual establece que *Todo proceso de contratación debe estar previamente planeado y registrado en los instrumentos de planeación como el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), por lo que, el rector no puede contratar sin este requisito; el (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.5.1) que *Señala expresamente que todas las entidades deben registrar los procesos de contratación en el PAA antes de iniciar la gestión contractual*, por tanto, el rector no cumplió con esta obligación; el (Decreto 111 de 1996, art. 71 y 74) del

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual *Prohíbe comprometer recursos sin Disponibilidad Presupuestal (CDP) y adjudicar sin CDP es una irregularidad que afecta la legalidad del acto*; y la (Ley 1474 de 2011, art. 73) del Estatuto Anticorrupción que *Indica que celebrar contratos sin requisitos de planeación y sin disponibilidad presupuestal es causal de responsabilidad disciplinaria y fiscal*. En conclusión, es correcta ya que toda contratación debe estar previamente planeada en el PAA y		Estatuto Orgánico del Presupuesto, mediante el cual se *Prohíbe comprometer recursos sin contar con Disponibilidad Presupuestal (CDP), por ende, el rector actuó sin CDP, lo cual constituye irregularidad fiscal; y la (Ley 715 de 2001, art. 6 y 7), ya que si bien el rector administra los recursos del Fondo de Servicios Educativos (FSE), debe hacerlo bajo *Los principios de legalidad, planeación y sujeción presupuestal* y no puede disponer autónomamente de los recursos para contratar sin el procedimiento legal.

Ítem	Respuesta correcta	Justificación de la respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Justificación de la opción escogida por la aspirante
		respaldada con CDP.		

Como se observa en el cuadro anterior, cada ítem cuenta con su respectiva justificación conceptual y técnica, la cual fue validada por los expertos participantes en su construcción, lo que demuestra que para cada pregunta existe una única respuesta correcta.

Cabe señalar que, para la construcción de estas pruebas, se contó con un equipo de expertos en cada uno de los indicadores que componen la prueba, quienes cumplen con un alto perfil para el diseño de las pruebas del presente proceso de selección, garantizando con ello los más altos estándares en medición y evaluación.

5. Respecto a su petición de anulación de ítems *"(...) Se solicita la invalidación de los ítems y su exclusión del puntaje total. (...)"*, es pertinente aclararle sobre el proceso de construcción y validación de pruebas que se da antes de la construcción de ítems:

En la etapa de planeación del proceso de selección, se realizó la delimitación de los indicadores a partir de las características funcionales establecidas en los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales. Seguidamente la Universidad Libre recibió de la CNSC la matriz con los indicadores y su definición operacional, establecidos para evaluar a los aspirantes en cada uno de los niveles jerárquicos y empleos a los que se presentan. Posteriormente, la Universidad Libre procedió a realizar un análisis de la matriz con el fin de verificar la pertinencia de los indicadores asignados para cada empleo, así como su estructura de prueba y el nivel jerárquico, en relación con los manuales de funciones de cada entidad.

En consecuencia, se evidencia que los ejes temáticos inmersos en las pruebas planteadas incluyeron las competencias laborales, habilidades y capacidades mínimas requeridas y pactadas con la entidad, lo cual forma parte integral de la prueba aplicada en el proceso de selección.

Luego de la aplicación de las pruebas y la información obtenida de las respuestas de los aspirantes (aciertos y desaciertos) en el proceso de calificación, se llevó a cabo el análisis de los ítems, observando que los patrones de respuesta cumplieran con criterios estadísticos de calidad previamente establecidos. En esta etapa del proceso de calificación se analizó cuál fue la relación entre el porcentaje de acierto del ítem y los porcentajes de acierto de toda la prueba, si los ítems tuvieron algún problema de redacción, si algún(os) ítem(s) no era(n) pertinente(s) para el perfil que se evaluó. Adicional a lo anterior, se realizó la revisión cualitativa de los ítems que no cumplieron con los criterios estadísticos o que fueron reportados en el formato de preguntas dudosas, para determinar si era necesario eliminar algún ítem que no cumpliera con los criterios de calidad; de ahí que la calificación definitiva se obtuvo después de determinar los ítems eliminados. Los análisis en mención fueron llevados a cabo con un equipo de expertos, entre los que se encuentran los constructores y validadores de los ítems, la coordinadora de pruebas, profesionales en Psicología (profesionales de apoyo) y el analista de datos.

Así las cosas, para el caso particular de los ítems **1, 6 y 11** señalados por usted y luego del análisis descrito, se confirma que estos dan cuenta de un comportamiento acorde con los parámetros establecidos dentro del instrumento de evaluación, superando el análisis psicométrico y técnico al cual se exponen.

Dado lo anterior, como resultado del análisis mencionado, en la prueba presentada por usted le informamos que los ítems eliminados fueron los siguientes:

PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3

Tipo de prueba	Ítem	Respuesta correcta	Respuesta del aspirante	Resultado
Competencias Funcionales	29	ELIMINADO	B	ELIMINADO
Competencias Funcionales	30	ELIMINADO	C	ELIMINADO

6. Frente a las afirmaciones expresadas por usted *"(...) La pregunta exige conocimientos avanzados en análisis de datos y seguridad digital, que no son exigibles en cargos del sector educativo, vulnerando el principio de pertinencia y correspondencia perfil–funciones del instrumento de evaluación. (...)"*, en primera medida se aclara que la construcción de la prueba escrita de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3, fue estructurada de acuerdo con la necesidad de cada empleo y determinada por el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad. En la fase de planeación de este proceso de selección, la CNSC adelantó mesas de trabajo con las personas delegadas mediante acto administrativo por el nominador de las diferentes entidades, esto con el fin de analizar los MEFCL, de los empleos reportados por la entidad para el proceso de selección, en cuanto al propósito principal, las funciones esenciales, los conocimientos básicos o esenciales, y los requisitos de formación académica y experiencia. Esto con la finalidad de conocer a profundidad la naturaleza de los empleos y de esta manera identificar los conocimientos y competencias que debían ser evaluados en los aspirantes que presentaron las pruebas escritas.

Vale la pena mencionar que los indicadores fueron establecidos con la participación de la entidad y que, con la misma rigurosidad sobre la normativa, la Universidad Libre procede a la construcción de las pruebas. Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.34, el cual menciona:

> *"Registro de los empleos vacantes de manera definitiva. Los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y especifico o*

especial de origen legal vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán reportar los empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la periodicidad y lineamientos que esta establezca.

Las entidades deben participar con la Comisión Nacional de Servicio Civil en el proceso de planeación conjunta y armónica del concurso de méritos. La convocatoria deberá ser firmada por la Comisión Nacional de Servicio Civil y por el jefe de la entidad pública respectiva.

Previo al inicio de la planeación del concurso la entidad deberá tener actualizado su manual de funciones y competencias laborales y definir los ejes temáticos.

En la asignación de las cuotas sectoriales las dependencias encargadas del manejo del presupuesto en los entes territoriales deberán apropiar el monto de los recursos destinados para adelantar los concursos de méritos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto - EOP y el techo del Marco de Gasto de Mediano Plazo, las entidades del nivel nacional deberán priorizar el gasto para adelantar los concursos de méritos. Igualmente, los cargos que se sometan a concurso deberán contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, de acuerdo con lo establecido en el EOP".

En consecuencia, la construcción de las pruebas escritas para el Proceso de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3, obedece a los lineamientos establecidos de conformidad con la disposición previamente citada y los lineamientos establecidos en el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo Técnico, así como en lo dispuesto en el MEFCL.

Todo lo anterior garantizando los más altos estándares de calidad y pertinencia de las pruebas y acorde con los documentos que soportan y rigen el proceso de selección.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, se **CONFIRMAN** los puntajes publicados el día 17 de diciembre de 2025, los cuales para la Prueba de carácter Funcional

corresponden a **62.50**, y para la Prueba de carácter Comportamental corresponden a **84.35**, los cuales puede evidenciar en la plataforma SIMO, con ocasión a la aplicación de las Pruebas Escritas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente respuesta **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS
Coordinadora General
Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Julieth Baracaldo /Diego Quintero.
Supervisó: Jhojan Bernal.
Auditó: Isabella Puentes
Aprobó: Henry Javela Murcia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

I. IDENTIFICACIÓN

Denominación del Empleo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código	219
Grado	02
Nivel	Profesional
Nro. de Plazas	Seiscientos Treinta y Cinco (635)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión Directa

II. ÁREA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. - SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA. - DIRECCIÓN EDUCACIÓN TERCIARIA.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Desarrollar e implementar estrategias y acciones que conlleven a la articulación de niveles y tránsitos armónicos, en el marco de las políticas educativas, propendiendo por el mejoramiento de la calidad y la eficiencia de los procesos en los que participa.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Desarrollar acciones pedagógicas que propendan por el mejoramiento de la calidad de la educación con base en los resultados de las evaluaciones externas e internas de estudiantes.

2. Realizar seguimiento a los planes de apoyo al mejoramiento de la calidad de la educación a partir del análisis y uso de los resultados de las pruebas internas y externas.

3. Gestionar estrategias para la articulación de los niveles del sector educativo de conformidad con las normas y lineamientos aplicables.

4. Gestionar las estrategias para promover la asesoría y la asistencia técnica académica y curricular que propenden por el mejoramiento de la calidad educativa.

5. Implementar herramientas que promuevan la participación, la reflexión pedagógica, el debate académico y la construcción colectiva de consensos que permita la toma de decisiones favorables para la innovación, el mejoramiento de la calidad y la pertinencia educativa.

6. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de la dependencia, según los procedimientos y normas vigentes.

7. Participar en la gestión de los procesos contractuales y efectuar la supervisión de los contratos asignados, aplicando el marco legal vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tales fines.

8. Ejecutar las acciones requeridas para la atención y servicio al ciudadano, aportando al fortalecimiento de la relación entre los grupos de valor y la entidad, de conformidad con las políticas, planes y procedimientos establecidos.

9. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, propendiendo por el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales, de conformidad con los lineamientos establecidos y la normativa vigente.

10. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Tipologías contractuales
- Perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal
- Causales de terminación de contratos
- Etapas contractuales
- Riesgos de la contratación
- Modalidades de selección
- Liquidación del contrato estatal
- Sistema de compras y contratación pública
- Ámbitos de responsabilidad del servidor público, supervisor y/o interventor derivada de procesos contractuales
- Medios de Control Contractual
- Principios de la contratación estatal
- Plan Anual de Adquisiciones
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Evaluación y control de gestión en la organización
- Caracterización de procesos
- Estructura y armonización del MECI
- Gestión por procesos
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Planes de mejoramiento Institucional
- Norma ISO 9001 -2015

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Ciclo PHVA
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

F001-LINEAMIENTOS DE CALIDAD EDUCATIVA

- Currículo y Plan de Estudios
- Prestación del servicio educativo para la población con necesidades educativas especiales y Población Vulnerable (educación inclusiva)
- Proyecto Educativo Institucional PEI
- Proyectos Obligatorios en el servicio educativo

F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Formulación y Marco Lógico
- Evaluación de proyectos
- Identificación del problema
- Ciclo de vida de proyectos
- Seguimiento y control de proyectos
- Identificación y planificación de actividades
- Metodología General Ajustada MGA
- Elaboración de presupuesto

F027-MEJORAMIENTO EDUCATIVO

- Proyectos Educativos (PEI, PEC, PE, PIER, PEM)
- Sistema Institucional de Evaluación
- Articulación de los niveles educativos (educación inicial)
- Guía para el mejoramiento institucional
- Planes de Mejoramiento (PMI, PAM, PIAR)

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Concepto de servicio y principios básicos
- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Transparencia y acceso de información pública
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos
- Caracterización de grupos de valor
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía

F277-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Generación de informes
- Herramientas ofimáticas
- Compilación y consolidación de datos
- Herramientas de trabajo colaborativo
- Uso y apropiación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC
- Análisis y procesamiento de datos
- Conservación, respaldo y seguridad de la información

F054-SERVICIOS EDUCATIVOS EQUITATIVOS E INCLUYENTES

- Atención educativa para grupos étnicos
- Educación para población con limitación auditiva y visual
- Educación para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales
- Educación para áreas rurales
- Educación para población desplazada por la violencia
- Educación para adultos
- Educación para la rehabilitación social

F204-GENERALIDADES DEL SECTOR EDUCATIVO

- Estructura del servicio educativo
- Generalidades de la organización para la prestación del servicio educativo
- Aspectos básicos del régimen reglamentario del sector educativo
- Conocimientos básicos en el sistema general de participaciones

F038-CONTENIDOS EDUCATIVOS

- Teorías de planeación de clase
- Modelos pedagógicos
- Estrategias de aprendizaje
- Diseño de currículos
- Diseño de contenidos digitales
- Incorporación de TIC en el contexto educativo

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	COMPORTAMENTALES POR NIVEL
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio	• Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Educación	Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada
VIII. EQUIVALENCIAS	
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.	

Impreso el Miércoles 04 de Enero de 2023 - NUC 2000006302 Resolución del 27-12-2022